



**AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA**

**AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA**

**Servicio de limpieza de edificios municipales y centros de enseñanza**

**Informe de Necesidades**

**Expediente núm. 3106-0234/2025**



## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

1. Antecedentes. 3
2. Objeto del contrato. 3
3. Justificación de la necesidad 5
4. Presupuesto de licitación 5
5. Duración del contrato 7
6. Justificación del procedimiento de adjudicación 7
7. Requisitos del contratista 7
8. Criterios de valoración 8
9. Condiciones especiales de ejecución 15
10. Modificación del contrato 15
11. Subrogación 16
12. Subcontratación. 16
13. Lugar de prestación. 16
14. Seguros. 16
15. Responsable del contrato 17
16. Plazo de recepción del contrato 17
17. Plazo de garantía del contrato 17
18. Justificación de las penalidades 17
19. Obligaciones del adjudicatario 19



## 1. Antecedentes.

El servicio de limpieza de edificios municipales no deportivos y centros de enseñanza, se ha venido prestando mediante contrato de servicios exp. 14.04.196, prorrogado con una primera prórroga con exp. 1403-5268/2023 y una segunda prórroga con exp. 1403-6426/2024.

La citada prórroga finaliza el 30 de septiembre de 2025.

El contrato se encuentra incluido en el plan de contratación.

Las características del contrato y las necesidades que corresponde satisfacer son las que se desprenden de la Auditoría de Servicios de Limpieza de Edificios Municipales entregada por RE 7151 del 28 de julio de 2017, según Expediente 34603, por la parte que somete este servicio a estudio exhaustivo del trabajo, s asignados y la calidad del servicio y del gasto exigible a los diferentes edificios y equipamientos municipales en la contratación conjunta que motivó el contrato anterior y sigue siendo preceptivo para el presente Informe.

Este contrato está subvencionado:

- Sí (en caso de que sí):
  - Se financia con Fondo Next Generation EU
  - Se financia con
- No

Este contrato afecta al software municipal:

- Sí
- No

## 2. Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto fomentar la integración sociolaboral de personas con discapacidad a fin de que puedan realizar un trabajo productivo, remunerado y adecuado a sus características personales. La prestación que integra el objeto del contrato es el servicio de limpieza de los edificios municipales y centros de enseñanza gestionados por el Ayuntamiento de Esparreguera, que se detallan en el Inventario de Espacios en el Anexo 1.1.

Por tanto, se trata de un contrato de servicios.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato:



El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por el presente contrato, no es viable la división en lotes del objeto ya que debería exigirse una coordinación y planificación de trabajos para una correcta ejecución global de las prestaciones que resulta desproporcionada para la finalidad de interés público que persigue la ejecución de la misma.

La prestación del servicio de limpieza agrupada en un solo contrato ejecutado por una sola empresa, mejora de forma evidente respecto a un servicio prestado por diferentes empresas, ya que favorece la disponibilidad de medios de reserva y agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir trabajos en varios equipamientos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que se trata de una cantidad de equipamientos reducida, con horarios y condicionantes diversos, algunos de ellos con necesidades de limpieza mínima, que en caso de licitarse en lotes independientes resultaría ineficiente y con un incremento de costes indirectos y de estructura que darían como resultado ofertas menos competitivas.

La división en lotes, provocaría el desperdicio de sinergias operativas y organizativas así como una falta de eficiencia en los costes operacionales.

Este incremento de costes por la división en lotes, sería opuesto a una economía de escala que por el contrario se ve favorecida al agrupar el contrato en un solo lote.

Consecuentemente se concluye que resulta conveniente para los intereses públicos que las tareas objeto de este contrato sean licitadas en todo su conjunto y no se aplique la división por lotes.

El objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- 90910000-9: Servicios de limpieza.
- 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas.

Justificación carencia de medios:

Se adjunta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

Con el fin de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, de acuerdo con lo que prevé la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del sector Público, se considera conveniente al interés general declarar reservado este contrato a Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social

### 3. Justificación de la necesidad

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en:

Mantener en buen estado de limpieza los centros y dependencias municipales en los que se prestan los servicios propios del Ayuntamiento, incluyéndose el servicio tanto la limpieza diaria como la periódica con el fin de eliminar la suciedad de los espacios, elementos contenidos como mobiliario y equipos y elementos de las instalaciones.

Es un contrato necesario para que el ayuntamiento pueda cumplir sus fines institucionales, dado que para llevar a cabo las competencias que le son atribuidas por ley y prestar los servicios obligatorios, requiere de espacios físicos donde desarrollarlos, los cuales deben mantenerse en condiciones de salubridad.

La limpieza y desinfección de los edificios es imprescindible para garantizar las condiciones de salubridad, tanto para trabajadores como para usuarios de estos espacios.

Con este servicio se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo d, del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a:

*d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad*

Hay que tener en cuenta, además, que al tratarse de puestos de trabajo, le es de aplicación el Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo (BOE núm. 97, de 23 de abril de 1997).

Por los servicios de limpieza en los centros que se pretende adscribir a servicio externo en forma completa, relacionados en el punto 2, el presupuesto base de licitación es de 575.487,61 € (sin IVA, sin prórrogas y sin modificaciones). Este informe se refiere a la totalidad del contrato

### 4. Presupuesto de licitación

El gasto y el precio del servicio que por este Ayuntamiento representa la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 422 3230 22700, 422 2310 22700, 422 1532 22700, 422 330 22700-30 euros), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	B Imponible	IVA 21%	TOTAL
2025	422 3230 22700	01/10/2025 al 31/12/2025	52.563,02 €	11.038,23 €	63.601,25 €
2025	422 2310 22700	01/10/2025 al 31/12/2025	3.308,87 €	694,88 €	4.003,75 €
2025	422 1532 22700	01/10/2025 al 31/12/2025	2.184,92 €	458,83 €	2.643,75 €



2025	422 330 22700	01/10/2025 al 31/12/2025	13.879,13 €	2.914,62 €	16.793,75 €
2026	422 3230 22700	01/01/2026 al 31/12/2026	210.252,07 €	44.152,93 €	254.405,00 €
2026	422 2310 22700	01/01/2026 al 31/12/2026	13.235,54 €	2.779,46 €	16.015,00 €
2026	422 1532 22700	01/01/2026 al 31/12/2026	8.739,67 €	1.835,33 €	10.575,00 €
2026	422 330 22700	01/01/2026 al 31/12/2026	55.516,53 €	11.658,47 €	67.175,00 €
2027	422 3230 22700	01/01/2027 al 31/09/2027	157.689,05 €	33.114,70 €	190.803,75 €
2027	422 2310 22700	01/01/2027 a 31/09/2027	9.926,65 €	2.084,60 €	12.011,25 €
2027	422 1532 22700	01/01/2027 a 31/09/2027	6.554,75 €	1.376,50 €	7.931,25 €
2027	422 330 22700	01/01/2027 a 31/09/2027	41.637,40 €	8.743,85 €	50.381,25 €
TOTAL CONTRACTE			<b>575.487,60 €</b>	<b>120.852,40 €</b>	<b>696.340,00 €</b>

Costos directes	480.241,34 €
Costes indirectos	3.361,69 €
<b>Total ejecución</b>	<b>483.603,03 €</b>
Gastos generales (13%)	62.868,39 €
Beneficio industrial (6%)	29.016,18 €
<b>Total presupuesto</b>	<b>575.487,60 €</b>
IVA (21%)	120.852,40 €
<b>Total contrato IVA incluido</b>	<b>696.340,00 €</b>

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación, no pudiéndose determinar las unidades que se necesitarán.



- Precios referidos a componentes de la prestación, siendo las unidades que se necesitan
- Alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición.

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## **5. Duración del contrato**

El contrato tendrá una duración de 2 años, siendo susceptible de prórroga de 1 año. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter su realización periódicamente a concurrencia.

## **6. Justificación del procedimiento de adjudicación**

El contrato se tramitará mediante Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dado que considerando las características del contrato se estima conveniente que pueda participar en su licitación el mayor número posible de candidatos.

## **7. Requisitos del contratista**

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera son:

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera con el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios concluidos anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que tendrá un valor igual o superior a 696.340,00 €

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o, si no fuera posible, mediante sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial; si no lo estuvieran, será necesario presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por parte del órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional son:

Los licitadores tendrán que acreditar haber realizado, durante los últimos tres años concluidos, servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato por un importe acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a 326.109,24€

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el RELI o en el ROLECE o, si no fuera posible, mediante certificados en relación a los principales servicios de



igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, expedido por el órgano competente, en caso de que el destinatario art. 90.1.a) LCSP).

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica, ya sea con la clasificación en el grupo o subgrupo especificados.

Los requisitos de este apartado también podrán ser acreditados mediante la presentación de documentación que indique que la licitadora cumple con la siguiente clasificación

- Grupo U
- Subgrupo 1-Servicios de Limpieza
- Categoría 3

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en otros casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (Art 11. 4.b RCSP)

Se exige también a las empresas licitadoras que dispongan de:

Sistema de gestión de calidad certificado según ISO 9001 o equivalente.

Sistema de gestión ambiental certificado según ISO 14001 o equivalente.

Las empresas que, cuando sean requeridas, no acrediten disponer de los certificados de las ISO detalladas, quedarán excluidas de la licitación.

## **8. Criterios de valoración**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Puntuación Total ..... máximo 75  
puntos**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**Puntuación Total ..... máximo 60  
puntos**



<p><b>Oferta Económica</b></p> <p>La puntuación máxima será por la oferta más baja y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación total = <math>(MO/OL) * X</math></p> <p>X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación) OL= Oferta objeto de valoración</p> <p>Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.</p>	<p><b>Máximo 60 puntos</b></p>
---	--------------------------------

Las empresas que en su oferta económica superen el presupuesto máximo de licitación y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas de la licitación.

#### **OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

**Puntuación Total** ..... **máximo 15 puntos**

<p><b>Bolsa de Horas</b></p> <p>Bolsa de horas adicional, con un máximo de 125 horas individuales anuales, sin coste por el Ayuntamiento, para dar cobertura a eventualidades genéricas de cualquier tipo del servicio incluido en el PPT. La puntuación que recibirá cada licitador se repartirá según la siguiente fórmula:</p> <p>La puntuación máxima será por la oferta más alta y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación total = <math>(OL/MO) * X</math></p> <p>X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta OL= Oferta objeto de valoración</p> <p>Cada hora de bolsa anual corresponderá a una hora efectiva de trabajo de un operario-a.</p> <p>Se escoge este criterio de valoración para poder atender a situaciones inesperadas y no programadas.</p>	<p><b>Máximo 15 puntos</b></p>
--	--------------------------------



## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

**Puntuación Total ..... máximo 25 puntos**

**Metodología o plan de trabajo ..... máximo 20 puntos**

La empresa licitadora deberá aportar en la concurrencia de ofertas una memoria técnica con una extensión mínima de 10 páginas y máxima de 16 de acuerdo con la estructura y contenido establecido en el Anexo II del Pliego de condiciones administrativas, en formato pdf y firmada digitalmente.

La memoria técnica vendrá numerada en cada página y tendrá una extensión máxima de 16 páginas tamaño DIN-A4 ( 8 hojas a doble cara), con el siguiente formato:

- a) Tipo de letra: Arial 11, interlineado sencillo.
- b) Márgenes mínimos:
  - Laterales (derecho e izquierdo) de 2,5 cm.
  - Superior e inferior a 3,5 cm.

En el caso de presentarse una memoria técnica con una extensión que sobrepase aquello establecido, la información contenida a partir del inicio de la página número 17 no se tendrá en cuenta para su valoración.

Toda la documentación relativa a la memoria técnica deberá presentarse en soporte informático en archivos en formato .pdf firmados digitalmente.

Para que se tengan en consideración este apartado de criterios será necesario que la documentación justificativa a valorar esté claramente especificado en la oferta de forma separada y fácilmente identificable. La ausencia de información sobre estos apartados comportará la no valoración de este criterio.

A continuación se detalla el baremo de asignación de la puntuación.

<b>METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO.</b>	<b>Máximo 20 puntos</b>
<p>Se valorará la relación y descripción de los servicios objetos del contrato, en función de las especificaciones realizadas en PPT que rigen este contrato de limpieza.</p> <p>No será objeto de valoración la mera descripción de los requisitos de ejecución del servicio ya detallados en el PPT.</p>	



Se escoge este criterio de valoración para poder conocer el nivel de detalle y claridad en la descripción de las tareas a realizar y las medidas que implementarán para garantizar que el servicio se prestará con normalidad desde la asunción del servicio.

Para valorar la metodología de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Subcriterio A: Adecuación del modelo propuesto a las características de los diferentes equipamientos así como a los objetivos generales definidos en los PPT:** Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características de los distintos equipamientos:

	Puntuación máx : <b>10 puntos</b>
–Muy Satisfactorio: Planificación detallada, no genérica y adaptada a la tipología del contrato, con indicación de particularidades y medios relevantes a tener en cuenta durante la implantación y ejecución del contrato	<b>10 puntos</b>
–Satisfactorio: Planificación organizada, sin detallar, no genérica y adaptada a la tipología de contrato, con indicación de particularidades y medios poco relevantes a tener en cuenta durante la ejecución del contrato	<b>5 puntos</b>
- Poco Satisfactorio: Planificación sin detallar, genérica y no adaptada a la tipología de contrato.	<b>0 puntos</b>

**Subcriterio B: Propuesta organizativa para el servicio de limpieza:** Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.

	Puntuación máx : <b>4 puntos</b>
–Muy Satisfactorio: Exposición clara, concreta y detallada de la implantación del servicio que denota un conocimiento exhaustivo	<b>4 puntos</b>
–Satisfactorio: Exposición correcta con aspectos poco claros que denota conocimiento poco profundizado	<b>2 punto</b>
–Poco Satisfactorio: Exposición con aspectos incorrectos que denotan falta de conocimiento	<b>0 puntos</b>



**Subcriterio C: Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de cristales, persianas y cortinas:** Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.

	Puntuación máx : 2 puntos
–Muy Satisfactorio: Exposición clara, concreta y detallada de la implantación del servicio que denota un conocimiento exhaustivo	<b>2 puntos</b>
–Satisfactorio: Exposición correcta con aspectos poco claros que denota conocimiento poco profundizado	<b>1 punto</b>
–Poco Satisfactorio: Exposición con aspectos incorrectos que denotan falta de conocimiento	<b>0 puntos</b>

**Subcriterio D: Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de períodos no lectivos en los centros educativos:** Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.

	Puntuación máx : 2 puntos
–Muy Satisfactorio: Exposición clara, concreta y detallada de la implantación del servicio que denota un conocimiento exhaustivo	<b>2 puntos</b>
–Satisfactorio: Exposición correcta con aspectos poco claros que denota conocimiento poco profundizado	<b>1 punto</b>
–Poco Satisfactorio: Exposición con aspectos incorrectos que denotan falta de conocimiento	<b>0 puntos</b>

**Subcriterio E: Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de actos específicos y otros actos lúdicos:** Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.

	Puntuación máx : 2 puntos
–Muy Satisfactorio: Exposición clara, concreta y detallada de la implantación del servicio que denota un conocimiento exhaustivo	<b>2 puntos</b>



-Satisfactorio: Exposición correcta con aspectos poco claros que denota conocimiento poco profundizado	<b>1 punto</b>	
-Poco Satisfactorio: Exposición con aspectos incorrectos que denotan falta de conocimiento	<b>0 puntos</b>	

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

**Establecimiento de un sistema de verificación del servicio y de atención de incidencias que se puedan producir .**

..... **máximo 5 puntos**

<b>Establecimiento de un sistema de verificación del servicio y de atención de incidencias que puedan producirse</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
<p><b>Subcriterio A:</b> Disponer de un sistema de tiketing en línea, que permita comunicar incidencias y realizar el seguimiento de su estado (pendiente, en curso, resuelto....). Debe permitir obtener listado histórico de incidencias y estados.</p> <p>Se valorará la capacidad de utilizarse desde distintos dispositivos (desde terminales móviles, pc), sencillez en su manejo, facilidad de control del estado de las incidencias y explotación posterior de los datos.</p> <p>Para valorar este apartado, el licitador presentará un documento de propuesta, con extensión máxima de 2 hojas (4 páginas), que contenga la descripción y prestaciones del sistema. E n formato pdf y firmada digitalmente.</p>	
	Puntuación máx : <b>3 puntos</b>
-Muy Satisfactorio: Sistema de fácil acceso y fácil manejo para todo tipo de usuarios, con retorno de avisos por cambio de estado de la incidencia, posibilidad y facilidad de añadir información gráfica, comentarios, observaciones, etc.	<b>3 puntos</b>



Permite filtrar por estado o períodos los listados de incidencias y generar estadísticas.		
–Satisfactorio: Sistema que para su acceso y manejo requiera de consulta de manuales, o que presente dificultad de uso para usuarios sin conocimientos, se retorno de avisos por cambio de estado de la incidencia, sin posibilidad, o dificultad para añadir información gráfica, comentarios, observaciones, etc. Pocas opciones de filtrado de los listados de incidencias y generación de estadísticas.	<b>2 punto</b>	
–Poco Satisfactorio: Sistema poco flexible en cuanto a dispositivos que lo soportan, complejo en su uso, con pocas posibilidades de explotación de datos.	<b>0 puntos</b>	
<p><b>Subcriterio B:</b> Disponer de un sistema de seguimiento del servicio, en soporte digital que consista en unas fichas con el listado de tareas programadas para cada mes. Mediante formularios pdf rellenables, hojas tipo excel, o similares.</p> <p>Se valorará la posibilidad de utilizar de forma digital y también con los formularios impresos, que las tareas estén indicadas de forma clara y bien ordenadas cronológicamente de forma que faciliten el seguimiento del servicio.</p> <p>Para valorar este apartado, el licitador presentará un documento de propuesta, con extensión máxima de 4 hojas (8 páginas), que contenga el listado de las diferentes fichas, una modelo de ficha y una descripción explicativa. E n formato pdf y firmada digitalmente.</p>		
	Puntuación máx : <b>2 puntos</b>	
–Muy Satisfactorio: Fichas o formularios, cumplimentables fácilmente comprensibles, con los datos necesarios bien ordenados, sin excesiva información a cumplimentar. Con posibilidad de utilizarlos digitalmente o de forma impresa.	<b>2 puntos</b>	



<p>–Satisfactorio: Sistema que para su acceso y manejo requiera de consulta de manuales, o que presente dificultad de uso para usuarios sin conocimientos, se retorno de avisos por cambio de estado de la incidencia, posibilidad de añadir información gráfica y facilidad. Pocas opciones de filtrado de los listados de incidencias y generación de estadísticas.</p>	<b>1 punto</b>	
<p>–Poco Satisfactorio: Fichas o formularios, poco comprensibles, con exceso de datos o poco aseados, o que no ofrezcan posibilidad de utilizarlos digitalmente o de forma impresa.</p>	<b>0 puntos</b>	
<p>Se escoge este criterio de valoración para poder tener mayor control sobre las tareas realizadas en el servicio a prestar y la resolución de incidencias.</p>		

## 9. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Prohibición del uso de desinfectantes no contemplados o que no cumplan las características de la cláusula 2.5.1. del pliego de prescripciones técnicas.
- Los productos de limpieza deberán utilizar ecoetiquetas, para verificar que los productos cumplen criterios de bondad ambiental en el proceso de fabricación, uso, comercialización o finalización de su vida útil. .
- Utilización de bolsas de basura de plástico reciclado, con colores diferenciados externamente en función de las diferentes fracciones de la recogida selectiva: amarillo para envases, azul para papel y cartón, marrón para residuos orgánicos, verde para vidrio y gris para el resto de residuos sólidos.

Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación y que presente, en su caso, una declaración responsable firmada por el responsable de la empresa haciendo constar dicho cumplimiento.

## 10. Modificación del contrato



Se prevé la modificación del contrato en los siguientes supuestos con el detalle y límites a continuación indicados:

- a) Las condiciones por las que se pueda producir la modificación del contrato son:
  - Que se produzca alteración de los espacios o elementos contenidos en ellos, tanto en cuanto a superficie como a características.
  - Que se demuestre que con las frecuencias y recursos previstos en los pliegos sea inviable alcanzar el nivel de limpieza definido. Ya sea por insuficiencia de la previsión o por causas sobrevenidas.
- b) Los límites de la modificación se establecen en el 20% del precio inicial

## **11. Subrogación**

Se incluye en el anexo 4 de este PPT la relación de personal, con indicación de: su categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, fecha vencimiento contrato, jornada laboral y horas semanales, horario, coste anual emprendida, convenio y pactos en vigor que puedan afectar a la subrogación, que en la actualidad se encuentra prestando el servicio tal y como prevé el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista se hará cargo de este personal reconociendo todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

## **12. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

Sólo podrá subcontratarse siempre que la empresa subcontratista, de acuerdo con el artículo 215.2. *b* en relación al artículo 65.1 de la LCSP, sea un centro especial de trabajo de iniciativa social o una empresa de inserción.

## **13. Puesto de prestación.**

Las prestaciones se realizarán en los diferentes edificios y dependencias municipales que se indican en el Anexo 1.1 del PPT.

## **14. Seguros.**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 696.340,00 €



### **15. Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato es el sr. Josep Capó Pons, técnico del Servicio de territorio y sostenibilidad o persona que la sustituya. Este servicio deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

### **16. Plazo de recepción del contrato**

El plazo de recepción del contrato será de 1 mes.

### **17. Plazo de garantía del contrato**

Se establece un período de garantía de 3 meses, a contar desde la finalización íntegra de las prestaciones del contrato.

### **18. Justificación de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas.**

Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplimiento de los compromisos y/o por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% sobre el presupuesto del contrato, según la gravedad del incumplimiento.

La imposición de penalizaciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:

- La resistencia a los requerimiento para que sean cumplidos
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
- Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:



## Muy graves

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b) La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- c) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- e) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- f) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación.
- g) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- h) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- i) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

## Graves

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- c) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas.
- e) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- f) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento exija su sustitución.
- g) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- h) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- i) El trato incorrecto para con la DFM por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- j) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- k) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- l) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- m) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación



al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.

- n) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- o) La no señalización de los equipamientos y otros puntos de conflicto a fin de garantizar la buena marcha de los trabajos, la seguridad de los trabajadores y causar el mínimo de problemas a los usuarios.

### **Leves**

- a) La falta de colaboración con la DFM.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de cobertura del servicio durante un período de 2 días, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas.
- e) El exceso de familiaridad con el personal de la Corporación.
- f) La intervención en asuntos internos del Ayuntamiento, sin motivo alguno.
- g) No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- h) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- i) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente debe darse audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, y el órgano de contratación deberá resolverla.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio peligrosidad o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: penalidad hasta el 9% del importe del contrato o rescisión del contrato sin compensación alguna al contratista
- Incumplimientos graves: penalidad hasta el 6% del importe del contrato.
- Incumplimientos leves: penalidad hasta el 3% del importe del contrato.

El importe de las sanciones se puede hacer efectivo mediante la deducción de las facturas que deben abonarse al adjudicatario, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad del cumplimiento del contrato, en virtud de lo que establece la LCSP.

## **19. Obligaciones del adjudicatario**



- Tener permanentemente en su plantilla, un número de trabajadores y profesionales suficiente y adecuado a la magnitud de los servicios a prestar, que acreditará cumplir con la normativa aplicable y contar con la competencia profesional necesaria de acuerdo a los reglamentos técnicos aplicables.
- El licitador deberá presentar una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Incorporación de trabajos en altura entendidos como aquéllos que se realizan por encima de los 2 metros del nivel del suelo y que pueden generar un riesgo grave de caída. Por ejemplo: trabajos de tipo vertical (limpiezas especiales u otros), trabajos en los que se necesita contar con equipos especializados (andamios, plataformas elevadoras u otros), etc.

Si el adjudicatario no pudiera cumplir estrictamente esta exigencia de tener permanentemente en su plantilla, un número de trabajadores y profesionales suficiente y adecuado a la magnitud de las instalaciones municipales, podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato a otros empresarios que dispongan de dicho personal, en este caso, será necesario presentar junto con la oferta, el modelo adjunto como Anexo VI relativo a la subcontratación.

Antes de finalizar el mes de febrero de cada año natural al que se extiende la vigencia del contrato, siempre y cuando hayan transcurrido tres meses desde su inicio, y de sus prórrogas en su caso, la empresa contratista deberá elaborar y entregar a la persona responsable del contrato una memoria anual de los servicios realizados en las que se detalle las tareas ordinarias y extra de trabajo con indicación de los horarios y el cómputo de horas de servicio prestadas mensual y anualmente

Sin embargo, este documento deberá hacer referencia al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución así como al cumplimiento de la legislación en materia laboral, social y medioambiental.

Esparreguera, a fecha de la firma electrónica.

**Josep Capó Pons**

Jefe de sección de mantenimiento de equipamientos y vía pública